



Solicitante : PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU  
Asunto : REF.ARBITRAJE FASHION CENTER S.A.  
Folios : 6  
Observac. :

Lima, 07 de julio de 2015

Señores  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**  
Av. José Larco 400  
Miraflores.-

Registrado por: ELerma el 08/07/15 a las 12:05 Hras  
U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

**Referencia: Arbitraje Fashion Center S.A. – Municipalidad Distrital de Miraflores (Exp. N° 348 - 27 - 13)**

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de transcribirlas la Resolución N° 26, expedida en el arbitraje signado bajo el Expediente N° 348-27-13 y seguido por Fashion Center S.A. contra la Municipalidad Distrital de Miraflores. Asimismo, le adjuntamos las cartas presentadas por la Ingeniera Jenny Guerrero Aquino con fecha 19/06/15 y 23/06/15.

**Resolución N° 26**

Lima, 22 de junio de 2015

**VISTOS:**

Los escritos presentados por Fashion Center S.A. (en adelante, Fashion Center) y la Municipalidad de Miraflores (en adelante, la Municipalidad) con fecha 13/05/15, los escritos presentados por la Municipalidad, con fechas 10/06/15, 22/06/15 y 26/06/15; y las cartas presentadas por la Ingeniera Jenny Guerrero Aquino (en adelante, la perito) con fecha 19/06/15 y 23/06/15.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución N° 24, se le requirió a la Municipalidad la presentación de los Planos de Planta General de todos los niveles del C.C. Larcomar, en versión autocad.

**SEGUNDO:** Que, mediante escrito con fecha 10/06/15, la Municipalidad adjunta, en un CD- ROOM, los Planos de Planta General de todos los niveles del C.C. Larcomar, en versión autocad. Al respecto, la Municipalidad precisa que sólo cuenta con los planos en autocad actualizados a noviembre del 2014.

**TERCERO:** Que, previamente a tener por cumplido el mandato conferido en la Resolución N° 24, la Árbitro Única considera pertinente poner en conocimiento de la ingeniera Jenny Guerrero Aquino el escrito de fecha 10/06/15 y el CD-ROOM adjunto al mismo, a fin de que manifieste su conformidad del mismo.

**CUARTO:** Que, asimismo, a los escritos de fecha 13/05/15, presentados por Fashion Center y la Municipalidad, previamente a tener por cumplido el mandato conferido en la Resolución N° 12, la Árbitro Única considera pertinente solicitar, a la perito, que manifieste su conformidad sobre los documentos que obran en su poder.

**QUINTO:** Que, al otrosí digo del escrito con fecha 10/06/15, la Municipalidad reitera su solicitud a la perito, a fin de que incorpore en su evaluación los contratos de alquiler de los locales comerciales a partir del 13/12/2013, los cuales obran en poder de Fashion Center, "... toda vez que la presentación de dichos contratos constituyen prueba



*idónea en la pericia de oficio, para determinar el área de los locales comerciales y el uso de los mismo, que se hayan ido modificando con el tiempo".*

**QUINTO:** Que, al respecto, se debe precisar que, con fecha 19/05/15, se notificó a la perito la Resolución N° 23, en la cual se adjuntó el escrito presentado por la Municipalidad con fecha 13/05/15, en el cual le solicito a la perito la incorporación de los contratos de alquiler de los locales comerciales a partir del 13/12/2013, que obran en poder de Fashion Center, con el fin de obtener una mejor evaluación en su informe pericial.

**SEXTO:** Que, hasta la fecha de emisión de la presente Resolución, la perito ha omitido pronunciarse al respecto, en ese sentido, la Árbitro Única considera pertinente requerir a la perito, manifieste la idoneidad o no de incorporar en su evaluación los contratos de alquiler de los locales comerciales a partir del 13/12/2013.

**SÉTIMO:** Que, por otro lado, mediante escrito con fecha 22/06/15, la Municipalidad solicita que se programe la fecha y hora de la inspección pericial en el C.C. Larcomar, a fin de que Fashion Center coordine con los arrendatarios de los locales comerciales. Asimismo, designa al personal autorizado, en representación de la Municipalidad, para asistir a la inspección pericial

**OCTAVO:** Que, la Árbitro Única considera conveniente señalar que la fecha y hora de la inspección pericial será señalada en una resolución posterior, asimismo, tener por autorizados al personal señalado en el escrito con fecha 22/06/15.

**NOVENO:** Que, en otro orden de ideas, mediante carta de fecha 19/06/15, la perito comunicó la Árbitro Única el cambio de Recibo Electrónico emitido para la Municipalidad; mediante carta de fecha 23/06/15, la perito informa a la Árbitro Única el cumplimiento, por parte de la Municipalidad, del pago de sus honorarios, de conformidad con la resolución N° 25 de fecha 05/06/15, en ese sentido, manifiesta su conformidad.

**DÉCIMO:** Que, con fecha 26/06/15, la Municipalidad acredita el pago de los honorarios de la perito, ascendentes a S/. 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, la Árbitro Única, a consideración de lo manifestado por la perito y en virtud del escrito presentado por la Municipalidad, tiene por cancelado el pago correspondiente al 50% de los honorarios de la perito, por parte de la Municipalidad, en ese sentido, requiérase a Fashion Center para que cumpla con el pago de los honorarios de la perito.

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Al escrito de fecha 10/06/15, presentado por la Municipalidad: Previo a tener por cumplido el mandato conferido mediante la Resolución N° 24, **PONGASE A CONOCIMIENTO** de la ingeniera Jenny Guerrero Aquino, el escrito de vistos y el CD-ROOM adjunto al mismo, por el plazo de cinco (05) días, contados a partir de notificada la presente resolución, a fin de que manifieste su conformidad.

**SEGUNDO:** A los escritos de fecha 13/05/15, presentados por la Municipalidad y Fashion Center: Previo a tener por cumplido el mandato conferido mediante la Resolución N° 12, **REQUERIR** a la ingeniera Jenny Guerrero Aquino, por el plazo de cinco (05) días, contados a partir de notificada la presente resolución, manifieste su conformidad sobre la documentación presentada por las partes

**TERCERO:** Al escrito de fecha 10/06/15: Al Otrosí digo: **REQUERIR** a la ingeniera Jenny Guerrero Aquino, por el plazo de cinco (05) días, contados a partir de notificada la presente resolución, manifieste la idoneidad o no de incorporar en su evaluación los contratos de alquiler de los locales comerciales a partir del 13/12/2013.

**CUARTO:** Al escrito de fecha 22/06/15, presentada por la Municipalidad: **PONGASE A CONOCIMIENTO** de Fashion Center. **PRECÍCESE** que la fecha y hora de la inspección pericial será señalada en una resolución posterior. **AUTORÍCESE** al Sr. David Albújar Mesta, con DNI N° 09426690; a la Sra. Mariela Gonzales Espinoza, con DNI N° 09339462; al Sr. Luis García Román, con DNI N° 06674682; y la Sra. Olga Adriana Pérez Uceda, con DNI N° 41318396, para que, en representación de la Municipalidad, acompañen en la inspección pericial.

**QUINTO:** A las cartas de fecha 19/06/15 y 23/06/15, presentadas por la perito y al escrito de fecha 26/06/15, presentado por la Municipalidad: **TÉNGASE POR CANCELADO** el 50 % de los honorarios de la perito, por parte de la Municipalidad: **REQUIÉRASE** a Fashion Center para que cumpla con el pago de los honorarios de la perito en un plazo de cinco (05) días.

Fdo. Elvira Martínez Coco, Árbitro Única.

Lo que notifico a ustedes con arreglo a ley.

Atentamente,



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ  
CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Dra. SILVIA V. RODRÍGUEZ VÁSQUEZ  
Secretaria General de Arbitraje